

S. M. y I. V. D. D.
Santander

cur 00841

¹² N. D. D. Luz & Guzman

Cura de la Parrochia del socorro

Sobre que en ella se Denoguen, y Enamoren

El Divorciar toros, y Representar Comedias

El
31

Seey Agosto 26. de 1756

Alonso



Santa Fe. 31 de Agosto del 1756

Yo vivo en las fiestas de Toros y Comedias en la Pa-
roxia del Socorro, por los inconvenientes que se representan;
Y en consecuencia, los Jueces del Partido no voto no induzcan
ni obligaran a hazelas, sino que no permitiran en adelante
sin licencia de este Superior Gobierno, y de ningun modo em-
baxaran que los Vecinos de esta Parrochia contribuyan
con lo que havian de pagar en dichas Fiestas en la Fa-
brica de una Capilla o Navio en aquella Iglesia, con-
tal que lo den voluntariamente, y sin coac-
cion; Con cuya calidad se aprueba el arbitrio
propuesto por esta parte. Deseo de voste
todo el Despacho Consero.

Alonso

FRANCISCO XAVIER NADON SYD. EL. FERNANDO

Los Tornos q se van de
diar en las dhas. Gily

DE MIL SETECIENTOS
Y VNO TREYN
REINTAY TRES
Y CUATRO.



M.P.S.



Yo D^o D^o Joseph Joachin de la Rocha Aboga-
gado desta R^{ta} Audiencia en nombre de D^o
Pedro de la Rocha mi hermano y en virtud de
su poder que tengo presentado y en como nece-
sario prestando yo y Caucion por el sobre
dicho paxuro ante V^o A^o y digo, que auiedo
V^o R^o Arzobp^o tiene mandado bajo dela pena
de excomunion mayor para que no se ha-
gan fiestas de Tornos de que ha auido co-
tumbre anni en el Pueblo de Sipaguiza, como
en todo este Reyno por auer sido coniedi-
do ala nacion Espanola por la Santidad de
Gregorio¹³ y Clemente 8^o la agitaion de Tornos
quitando y amouiendo la prohibicion dela san-
tidad de P^o S^o Apedimento de V^o Real Persona
yno obstante los dhas indultos se me ha noti-
ciado auer V^o R^o Arzobp^o remitido Zedulones
para que si se executa la vida desta Tornos
fija por excomulgado al Conuexidoa

Y Alon demas, que intervinieren en esta jurra
 y siendo materia profunda, por que asella
 la prohibicion quedo en termino del dia
 comun de permitirse en esta atencion y que ag
 lla gente como Camperre puede ocasionar
 algun alboroto por exidos de la costumbre
 ra que se ouie la gran justificacion de V
 re hade seruir de librar su provin de
 go y encargo para que V. S. no goñ abe las
 feruzas y se abrenge en la declaratoria de
 dejando alon pueblos libres para practicar se
 mejantes agitaciones de tomo lo que m^{te}

A V. A. pido y sup^{co} provea y mande como expre
 zado lleuo en jurra

D. D. Joseph Joachin ~~de~~ Sanzia
 de la Rocha y Labaneta ~~de~~
 de los Rios ~~de~~

Viva al señor fiscal

[Signature]

Por los S^{tes} Señores Presidentes y Síndicos de la Ciudad de su Mage. En su fee a
 doze de febrero de mil setecientos y cinquenta años = D. D. Narro

M. S. M.

El fiscal de S. M. disse y haziendo contra el t^{te}
 lo y t^{te} presu, el fiscal responde rato conuen^{te}
 futuramente en no 1750

Como lo pide el señor fiscal
[Signature]